Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1º. En caso de muerte, incapacidad, inhabilitación, impedimento de los Directores del Registro y Conservadores de Hipotecas de las cabeceras de provincias, o cuando obtengan licencia en forma, el Oficial Mayor de dichas oficinas, donde los hubiere, desempeñará de pleno derecho las funciones atribuídas por la ley a aquellos.

ARTICULO 2º. En las cabeceras de provincias, en las cuales la Dirección de Registro y Conservaduría de Hipotecas no tengan Oficial Mayor, desempeñará interinamente las funciones de Director del Registro y Conservador de Hipotecas el Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 3º. Toda ley o parte de ley que sea contraria a la presente Orden, queda derogada.

THOMAS SNOWDEN.
Contra Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo

7 de Marzo de 1921.
Santo Domingo, R. D.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 610.

G. O. No. 3203.

IMPRESION DE SELLOS DE CORREOS, RENTAS INTERNAS Y TELEGRAFOS Y RADIOGRAFOS.

El Gobierno Militar de Santo Domingo, en virtud de los poderes de que se halla investido, y de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley de Rentas Internas de 1918, y el párrafo 3º del Artículo 53 de la Constitución de la República, autoriza la impresión de UN MILLON TRESCIENTOS MIL sellos de Rentas Internas y

OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL sellos de Correos, estilo escudo, Entrega Especial, Telégrafo y Radiógrafos, de acuerdo con los diseños y colores anteriormente aprobados por el Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, en la forma siguiente:

Número de sellos.	Clase.	Valor.	
50,000	$ 6.00	$ 300,000.00	(Documentos)
100,000	" 0.10	" 10,000.00	(Cigarros)
1,000,000	" 0.25	" 250,000.00	"
100,000	" 0.50	" 50,000.00	"
50,000	" 1.00	" 50,000.00	"
500,000	" 0.01	" 5,000.00	(Tel. Radiófs) (
500,000	" 0.05	" 25,000.00	" "
500,000	" 0.10	" 50,000.00	" "
300,000	" 0.25	" 75,000.00	" "
200,000	" 0.35	" 70,000.00	" "
50,000	" 0.50	" 25,000.00	" "
50,000	" 1.00	" 50,000.00	" "
50,000	" 2.00	" 100,000.00	" "
50,000	" 5.00	" 250,000.00	" "
1,000,000	" 0.0½	" 5,000.00	(Correos, Escudo.)
2,000,000	" 0.01	" 20,000.00	" "
3,000,000	" 0.02	" 60,000.00	" "
500,000	" 0.05	" 25,000.00	" "
50,000	" 0.10	" 5,000.00	(Entre. Esp.)

Los sellos arriba mencionados serán litografiados o impresos de vez en cuando, en las cantidades que el Secretario de Hacienda y Comercio, a su discreción, pueda determinar para la conveniencia del Gobierno.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Marzo 10 de 1921.
Santo Domingo, R. D.,